

APORTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA (SESPAS)

Ante la apertura del proceso de consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de ley de prevención de los efectos negativos del consumo de alcohol en menores, la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS) y sus sociedades federadas, como organizaciones concernidas por la futura norma, quieren hacer llegar, mediante el presente escrito, las siguientes **aportaciones** para que puedan ser consideradas en la elaboración del citado anteproyecto. Entre ellas **se incluyen las recomendaciones que ya hizo constar SESPAS** en su **posicionamiento de 11 de mayo de 2018**, en relación con las propuestas incluidas en el informe de la Ponencia “Menores sin Alcohol” de la Comisión Mixta Congreso-Senado para el Estudio del Problema de las Drogas.

- 1) **Con respecto al título de la norma**, sugerimos la siguiente denominación: **“Ley de prevención del consumo de alcohol en menores y de sus efectos negativos”**. Esta redacción está más en línea con el primer objetivo de la norma, ya que se trata de prevenir los efectos negativos del alcohol previniendo su consumo.

- 2) Con respecto a los **principales objetivos** que deberían buscarse, señalamos los siguientes:
 - **Retrasar la edad de inicio** en el consumo de alcohol.
 - **Cambiar la actual percepción del riesgo** asociado al consumo del alcohol, que es muy baja entre los menores.
 - **Contribuir a un cambio cultural** en la sociedad para poder reducir los consumos de riesgo. Establecer políticas que eviten equiparar consumos de bebidas alcohólicas con bienestar personal en los anuncios y medios de comunicación.
 - Promover una **mayor implicación y coordinación de los distintos poderes públicos**, locales, autonómicos y del gobierno central para controlar el acceso al alcohol por parte de los y las menores. La norma debería reflejar la importancia del desarrollo de políticas y actuaciones a nivel municipal, potenciando la capacidad de **generar alianzas y redes de instituciones comunitarias y con las ONG’s** que trabajan en el ámbito de las drogodependencias.

- **Potenciar las actuaciones a nivel comunitario** para prevenir y minimizar el uso nocivo del alcohol, centrándose en el establecimiento de cambios de comportamiento colectivo, no solo individual.
- **Contribuir a articular un cambio del modelo asistencial**, no tan centrado en lo biomédico, sino potenciando una perspectiva más comunitaria tanto a nivel familiar y escolar como de las propias instituciones sanitarias, incluidas las urgencias hospitalarias. Así, por ejemplo, hay una necesidad de protocolizar la parte asistencial, realizando una intervención mínima o breve (especialmente cuando se detecten casos de consumo de riesgo o problemático), y derivando a los chicos y chicas a los servicios de atención primaria, de forma que se pueda realizar un proceso de seguimiento de las y los menores. Desde esta perspectiva, las urgencias hospitalarias, por ejemplo, deberían ser vistas también como un espacio preventivo de gran relevancia para la detección precoz de adolescentes.
- **Potenciar** el abordaje del consumo de alcohol desde **un enfoque de promoción de la salud**.
- **Promover la implantación de programas preventivos** (tanto universales como selectivos e indicados) **basados en la evidencia**, y potenciar el **establecimiento de mecanismos de evaluación** de las medidas, intervenciones y programas llevados a cabo.

3) En relación con las **principales medidas que debería establecer la nueva ley**, consideramos que deberían incluirse las siguientes:

- Promoción de un **ambiente urbano libre de llamadas al consumo de alcohol**, mediante la prohibición de anuncios de alcohol en el espacio público. Asimismo, debería reglamentarse tanto el contenido como el volumen de publicidad (especialmente en lo que respecta a las nuevas formas de mercadotecnia) en las redes sociales. Esto implica tanto **desarrollar/potenciar órganos públicos (o independientes) que actúen como sistemas de vigilancia del marketing del alcohol**, como establecer medidas sancionadoras y/o disuasorias en relación con las infracciones que se produzcan.
- **Reducción de la accesibilidad** (mediante impuestos o fijación de precios mínimos), y **disponibilidad** (control estricto de la venta y consumo a menores, separación física de los lineales de bebidas alcohólicas en tiendas con prohibición de acceso a menores).
- **Prohibición de la publicidad, promoción y patrocinio de bebidas alcohólicas** en cualquier **actividad de ocio, deportiva o cultural en la que puedan asistir menores**.
- **Prohibición** de las ventas a precios reducidos en horarios específicos en establecimientos de hostelería ("**happy hour**", **ofertas 2x1**, etc.) que fomentan el modelo de consumo por atracón. En cualquier evento de ocio o deporte en el que se venda alcohol, deberá ofrecerse en paralelo y con igual disponibilidad agua de forma gratuita a todas las personas asistentes.
- **Prohibición de la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública**, salvo en terrazas o áreas autorizadas, y evitar el fenómeno del botellón.

- Revisión de la legislación relativa a los puntos de venta de alcohol y **fijación de sanciones disuasivas a establecimientos que vendan fuera de los horarios permitidos y a menores**. Cualquier local o comercio que venda o suministre alcohol a menores de manera reiterada ha de ser clausurado.
- Establecimiento de una **tasa de alcoholemia cero en conductores menores de edad**, a quienes legalmente no se puede vender alcohol y que pueden conducir legalmente vehículos de dos ruedas.
- **El régimen sancionador para los incumplimientos que afecten a menores y sus familias debe ser proporcionado y tener una clara orientación educativa**. En el caso de sanciones económicas se ha de prever la posibilidad de su cumplimiento mediante actuaciones formativas, de intervención social y de implicación con la comunidad.
- Establecimiento de la **obligatoriedad de advertir en la publicidad y en el etiquetado de los efectos en salud** de las bebidas alcohólicas.
- **Prohibición total** de cualquier tipo de **actividades de la industria** de bebidas alcohólicas **y de organizaciones financiadas por ella en centros educativos y con organizaciones infantiles y juveniles**, por mucho que se vistan como presuntamente preventivas, así como de cualquier tipo de convenios de las administraciones educativas y sanitarias con este sector.
- Desarrollo de **acuerdos para reducir el contenido alcohólico de las bebidas**, de forma que se contribuya a mitigar efectos adversos, como la intoxicación.
- **Potenciación de las buenas prácticas** de entidades locales y comunidades autónomas para prevenir los daños causados por el alcohol, estableciendo líneas de financiación específicas para aquellas con mejores criterios de efectividad.
- **Impulso de las líneas de investigación, estudio y formación** en relación con la problemática sanitaria, social y económica derivada del consumo de alcohol en las poblaciones menores de edad y de los factores de riesgo y determinantes sociales de dicho consumo, para evitar la criminalización y estigmatización de menores y jóvenes, y contribuir a la detección precoz que permita las intervenciones sanitarias y de salud pública.
- La ley que se plantea ha de tener un **carácter integral**, desarrollando las acciones que deberían priorizarse desde el ámbito familiar, educativo, sanitario y asistencial, así como las líneas de investigación y formación en relación con la problemática derivada del consumo de alcohol en las y los menores.

La Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria y sus sociedades federadas manifiestan, además, su disponibilidad para contribuir a la elaboración y desarrollo de este Anteproyecto de ley, poniéndose a disposición del Ministerio de Sanidad para aportar el conocimiento y experiencia de las personas asociadas a estas sociedades científicas.